

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Agosto 1º de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se realizó el emplazamiento al demandado **JOSE DANIEL URREGO GAVIRIA**, así como a los herederos indeterminados del presunto compañero en la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., con su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, término de emplazamiento que venció el 04 de mayo del corriente año; igualmente se comunica, que se dio respuesta por parte de la Dirección General de la Policía Nacional al oficio remitido. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1332

Cali, Agosto Primero (1º) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00081-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y surtidos como se encuentran los respectivos emplazamientos a los al demandado **JOSE DANIEL URREGO GAVIRIA**, así como a los herederos indeterminados del presunto compañero **JOSÉ IDILIO URREGO PAREJA**, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, así se declarará y, a efecto de dar continuación al trámite legalmente establecido se procederá a designarles curador Ad-Litem que los represente.

En lo que respecta a la respuesta al oficio remitido por parte de la Dirección General de la Policía Nacional, el mismo será puesto en conocimiento de las partes e incorporado a la actuación para que obre y conste, así mismo, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento, se dispondrá tener como dirección electrónica de notificaciones del demandado **JUAN CAMILO URREGO QUINTERO**, la informada, en la precitada respuesta, en consecuencia, se ordenara su notificación acorde con lo establecido en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las anteriores publicaciones en la página de registro de emplazados de la Rama Judicial.

2. NOMBRAR como curador Ad-Litem del demandado **JOSE DANIEL URREGO GAVIRIA**, así como de los herederos indeterminados del presunto compañero **JOSÉ IDILIO URREGO PAREJA**, demandados dentro del presente asunto, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la dirección electrónica abagu1954@hotmail.com y en el teléfono: 8811402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

3. INCORPORAR a la actuación para que obre y conste la respuesta remitida por parte de la Dirección General de la Policía Nacional, la cual se pone en conocimiento a las partes.

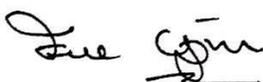
4. DAR cumplimiento a lo anterior, enviando copia del referido documento al correo electrónico del extremo demandante obrante en el expediente y dejar las respectivas constancias.

5. TENER para los efectos legales correspondientes como dirección electrónica de notificaciones del demandado **JUAN CAMILO URREGO QUINTERO**, la informada, en el documento puesto en conocimiento en el numeral precedente.

6. NOTIFICAR la admisión de la presente acción al demandado **JUAN CAMILO URREGO QUINTERO**, en la forma que se establece en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, enviando copia del auto No. 572 fechado del 30 de marzo del corriente año, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, del auto de inadmisión No. 473 del 18 de marzo hogañó y de la subsanación, así como de esta providencia, al canal digital

establecido para efectos de notificación del extremo mencionado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; **INFORMÁNDOLE** que la contestación de la demanda la deberá enviar al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término de judicial de **veinte (20) días para ejercer por intermedio de apoderado su derecho de defensa.**

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **124**

HOY: **Agosto 02 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR